



Buenos Aires, 17 julio de 2010

**DICTAMEN CFIPEyPJ N° 18 /2010**

**VISTO:**

El Expediente N° CFI -139/10-0 s/ Traspaso de Justicia al ámbito de la Ciudad, el artículo 129 de la Constitución Nacional, el artículo 6° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las facultades conferidas al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el artículo 116 de la misma norma y la Ley N° 31 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la reforma constitucional del año 1994 consagró en el artículo 129 de la Constitución Nacional, la autonomía administrativa, legislativa y jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires, fortaleciendo de este modo, el sistema federal argentino.

Que asimismo el artículo 6° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone de relieve el mandato expreso de las autoridades constituidas de la jurisdicción para agotar en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite lo establecido en los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional.

Que a partir de la mencionada reforma constitucional, se inició un proceso de transferencia de competencias judiciales ordinarias al ámbito local, el que ha cumplido una primera etapa con la aprobación de los Convenios suscriptos el 7 de diciembre de 2000 y 1 de junio de 2004 entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificados por las Leyes Nacionales Nros. 25.752 y 26.357, y las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nros. 597 y 2.257, respectivamente.

Que mediante dichos Convenios se avanzó, en el sentido de una transferencia gradual de competencias, comenzando por traspasar el juzgamiento de aquellas conductas vinculadas a materias respecto de las cuales la jurisdicción local posee atribuciones que constituyen manifestaciones concretas de su poder de policía.

Que no obstante los pasos reseñados y que conforman una primera etapa de transferencia de competencias, resta aún concretar la significativa tarea de traspasar la totalidad de la

justicia nacional ordinaria bajo la órbita del Poder Judicial de la Nación, a la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ello a efectos de tornar realidad la mencionada autonomía jurisdiccional local.

Que en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación tramitan en la actualidad diversos proyectos de ley relacionados con la transferencia de competencias jurisdiccionales a la órbita del Poder Judicial de la Ciudad, cada uno de ellos presentado por un sector diferente del espectro de representación política partidaria, lo que en su conjunto permite abarcar una amplia mayoría parlamentaria abocada al impulso y tratamiento del tema de que se trata.

Que en efecto tramitan ante la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Nación el Proyecto de Ley N° 0013-D-2010 presentado por los Diputados Alonso, Bertol, y Pinedo, sobre modificación del artículo 8° de la Ley N° 24.588 relacionado con la transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria (fs. 59/61); el Proyecto de Ley N° 1036-D-2010 presentado por los Diputados García, Kunkel, Rossi, y otros, sobre creación de una Comisión Bicameral especial "Transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (fs. 55/58), el Proyecto de Ley N° 1413-D-2010 presentado por los Diputados Bullrich, Gil Lavedra, Giudici, y otros, sobre modificaciones legislativas vinculadas también al traspaso de competencias fs. 62/64) el Proyecto de Ley N° 4746-D-2010 presentado por los Diputados Ibarra, Sabatella y Heller (fs. 65/68)

Que ante la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Nación tramita así también el Proyecto de Ley N° 2886-S-2009, presentado por los Senadores Filmus y Pichetto, sobre transferencia de competencias penales de la Justicia Nacional Ordinaria a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs.40/54), que ya cuenta con dictamen favorable de Comisión (fs. 69/80).

Que en este sentido, el conjunto de proyectos anteriormente mencionados, dada la variedad en el arco político partidario del que provienen las diferentes propuestas, ofrece una oportunidad histórica de gran relevancia, a los efectos de que persiguiendo la misma finalidad –el traspaso de justicia - distintas proposiciones metodológicas sean consensuadas de manera de lograr un significativo avance institucional que asegure tanto la real independencia del Poder Judicial como la prestación de un eficaz servicio de justicia.

Que cabe señalar asimismo que el mencionado Proyecto de Ley 1036-D-2010 que prevé la creación de una Comisión Bicameral para dictaminar sobre la transferencia de la Justicia Ordinaria, contiene también previsiones para la conformación de un equipo de trabajo técnico jurídico con profesionales de reconocido prestigio y experiencia legislativa, a efectos de consultar y/o requerir información sobre la materia bajo estudio.



Que cabe asimismo considerar que la eventual sanción de los referidos proyectos de ley por el Honorable Congreso de la Nación abrirá una etapa de mayor complejidad en el proceso de transferencia de justicia, en tanto la posibilidad de incluir el traspaso de personal, bienes o presupuesto adicionará al proceso en marcha la necesidad de contar con una asistencia técnica especializada en particular, y requerirá una evaluación económica adecuada a las circunstancias.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar las medidas conducentes a efectos de individualizar en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad un órgano con competencia específica que concentre la capacidad y experiencia técnico jurídica vinculada con la transferencia de la justicia y/o competencias, a los efectos de evacuar consultas, proveer información, efectuar las gestiones necesarias y ejercer la representación suficiente ante los organismos públicos que correspondan, todo ello a fin de alcanzar los objetivos fijados en la presente norma.

Que si bien en el ámbito del Consejo de la Magistratura, la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial tiene a su cargo, entre otras varias funciones, la elaboración de las políticas destinadas a la efectiva transferencia de las competencias de la Justicia Nacional a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, la envergadura y la complejidad de las tareas a desarrollar en relación con la transferencia de competencias, torna imprescindible contar con una dependencia específica, la que en forma coordinada con la mencionada Comisión, atienda lo relacionado con la planificación e implementación de dichas políticas, sobre la base de los objetivos marco fijados por el Plenario de Consejeros.

Que el traspaso de la justicia aun pendiente comprende las competencias de los fueros nacionales en lo Civil, Comercial, Criminal, Correccional y del Trabajo, constituyendo ello así una compleja operación jurídico-política que transferirá además de competencias, relaciones funcionales y presupuestarias, cuya envergadura requerirá un trabajo legislativo minucioso en el que deberán intervenir tanto profesionales de prestigio y experiencia legislativa, cuanto los representantes de los tres poderes de la Ciudad Autónoma.

Que a criterio de esta Comisión, a los efectos referidos, resulta necesario contar con sustento administrativo y humano.

Que atento dichas necesidades, y a efectos de cumplimentar en forma exitosa el traspaso de la totalidad de la justicia ordinaria a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Comisión entiende que resulta menester crear e incorporar a la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura -aprobada por Resolución CM N° 405/2007 y sus modificatorias-, la

dependencia que se denominará: Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencia de Justicia.

Que en esa inteligencia, corresponde aprobar asimismo un pliego de funciones para la referida Unidad, que implique el marco normativo de las actividades de planificación e implementación de políticas a desarrollar, con el objeto de contribuir a la plena realización de la transferencia de la totalidad de competencias ordinarias de la Justicia Nacional a la jurisdicción de la Ciudad.

Que en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituye una competencia exclusiva del Consejo de la Magistratura, la elaboración de las políticas destinadas a la efectiva transferencia de la Justicia Nacional a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,  
PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y POLITICA JUDICIAL  
DICTAMINA:**

Art. 1º: Proponer al Plenario la creación, en el ámbito de este Consejo de la Magistratura, de la Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencia de Justicia y/o Competencias.

Art. 2º: Proponer al Plenario que dicha unidad sea presidida por un funcionario designado por el Consejo de la Magistratura, con categoría equivalente a la establecida en el inciso 3 del Anexo II de la Resolución MTEySS N° 981/09.

Art. 3º: Proponer al Plenario que apruebe las siguientes funciones para la Unidad creada mediante el Art. 1º:

- a) planificar el conjunto de las actividades necesarias para avanzar en el proceso de transferencia de la justicia y/o de competencias,
- b) proponer a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial y el Plenario de Consejeros la adopción de medidas tendientes a la concreción de la transferencia de justicia y/o de competencias,
- c) implementar las políticas elaboradas y los objetivos fijados por la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial y por el Plenario de Consejeros relacionados con la transferencia de la justicia y/o de competencias,
- d) interactuar con las autoridades nacionales y de los restantes poderes de la Ciudad a los efectos de coordinar las acciones tendientes a la optimización del proceso de transferencia de la justicia y/o de competencias,
- e) informar periódicamente al Plenario de Consejeros sobre el avance en la consecución de los objetivos fijados para el funcionamiento de la Unidad.



- f) estudiar las necesidades de adecuación de las normas procesales vigentes a efectos de que el ordenamiento local se ajuste a los requerimientos de las nuevas competencias que se transfieran.
- g) conformar un grupo de expertos académicos con el fin de redactar los Códigos Procesales que se requieran de conformidad con las transferencias de competencias que oportunamente se realicen, a efectos de remitir los proyectos que se elaboren a la Legislatura de la Ciudad para su consideración.

Art. 4º: Proponer al Plenario que encomiende al Comité Ejecutivo y al Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional Planificación Estratégica y Política Judicial, en forma conjunta, la realización de las tareas de organización para la puesta en funcionamiento de la Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencia de Justicia y/o de Competencias.

Art. 5º: Proponer al Plenario que se invite al Tribunal Superior de Justicia y a los titulares del Ministerio Público a designar sus respectivos representantes a los efectos de integrar una Comisión Conjunta, cuya labor se oriente a coordinar los esfuerzos de planificación e implementación de políticas, tendientes al logro de los objetivos fijados en la presente resolución.

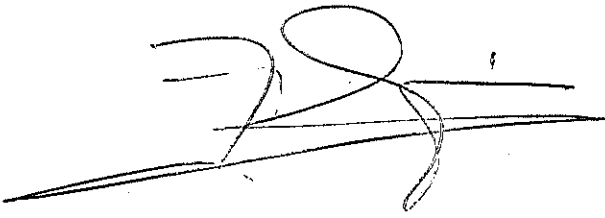
Art. 6º: Proponer al Plenario que se invite a integrar la Comisión prevista en el artículo precedente a los representantes del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a todo otro actor relevante a los fines de la consecución de los objetivos y de la finalidad expresada en la presente.

Art. 7º: Proponer al Plenario que la <sup>U</sup>dotación de empleados de la Unidad se integre con agentes que presten funciones a la fecha, en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de conformidad con las necesidades específicas de servicio.

Art. 8º: Regístrese y pase al Plenario de Consejeros para su tratamiento.

DICTAMEN CFIPEyPJ N° 18 /2010

  
Liliana Blasi

  
Santiago Otamendi

Julio De Giovanni

